

Normas para de Recolección Sostenible y Sanitarias para la Comercialización de las Setas Silvestres en Aragón

Con el fin de practicar una recolección acorde a los valores de sostenibilidad y protección del recurso micológico, las setas silvestres de la Marca SSPMCA deberán ser recolectadas siguiendo las siguientes pautas:

- I. La recolección de las setas se realizará sólo y exclusivamente en los acotados micológicos que radican bajo la figura del Parque Micológico.
- II. La recolección de las setas se practicará a mano y nunca bajo medios mecánicos.
- III. Para la recolección se podrá utilizar navaja para ayudar en las labores de extracción de los ejemplares, y se respetará lo establecido en el DECRETO 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales.
- IV. Según el artículo 3.1.b.2º del Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, las setas silvestres comercializadas tienen que ir enteras, excepto restos de micelio, con sus características anatómicas desarrolladas y claramente visibles, por lo que para su recolección se procederá al arrancado de los ejemplares enteros.
- V. Por sus peculiaridades condiciones biológicas, se establece que las siguientes setas silvestres deberán ser recolectadas bajo corte de navaja:
 - a) *Pleurotus eryngii*
 - b) *Pleurotus ostreatus*
 - c) *Agrocybe aegerita*
 - d) *Lactarius sp* (de la familia de los niscalos-revollones)
- VI. La tierra, que lleven adheridas las setas silvestres recolectadas, debe ser limpiadas de forma grosera en la misma zona de recolección, con la ayuda de cepillo a ser posible.
- VII. Se debe cubrir la zona de recolección tras la extracción de los ejemplares con pinocha, tierra o ramas del entorno para evitar que el micelio quede a la intemperie desnudo y desprotegido.
- VIII. En caso de especies lignícolas que crecen sobre troncos y/o madera muerta se deberá realizar la recolección con la diligencia debida para evitar daños al arbolado.
- IX. Para el transporte de las setas recolectadas se hará uso de cestas o similares, siempre que permitan la aireación de las setas y dispersión de las esporas en su parte inferior.
- X. Se recolectarán las setas respetando las cantidades máximas permitidas por las normas de los Parques Micológicos.



- XI. Se recolectarán las setas respetando los tamaños que se indican en el documento de tamaños mínimos.
- XII. Se recolectarán y transportarán las setas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.
- XIII. Las setas una vez recolectadas deberán seguir su ciclo comercial con la mayor celeridad posible, asegurando una total frescura al consumidor.



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MicoAragón
Gestión Sostenible y recuperación
del Patrimonio Micológico de Aragón



FUNGIVERSO catalizará la organización del sector micológico, acompañando a propietarios, gestores, usuarios y emprendedores en su transición hacia un modelo perenne de Parques Micológicos con base científica que garantice la gestión sostenible y la resiliencia, mejore la excelencia del micoturismo, favorezca la co-generación de nuevos modelos de negocio sostenibles e inclusivos basados en la diversidad fúngica y contribuya al intercambio de buenas prácticas y a la sensibilización social